

## ACTA DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Lima, a las 15:30 horas del 11 de Julio del año 2001, en el local ubicado en Juan Dellepiani Nº 585, San Isidro, se reunieron las entidades que a continuación se indican con la finalidad de asociarse y constituir una **ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**.

1. **SWISSCONTACT (Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo)**, inscrita en la Ficha Nº 20 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Hans Hagnauer, identificado con Tarjeta de Identidad Nº 273/95 y con poderes inscritos en la Ficha 5921 de los Registros Públicos de Lima.
2. **LA DEUTSCHE WELTHUNGERHILFE (AGRO ACCIÓN ALEMANA)** inscrita en la Partida Nº 11035032 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Hartmut Paulsen, identificado con Tarjeta de Identidad Nº 160/99 y con poderes inscritos en el Asiento 00004 de la Partida Registral Nº 11035032.
3. **CENTRO CANADIENSE DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - CECI**, inscrita en la Partida Nº 01867172 de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Marc Joannette, identificado con Tarjeta de Identidad Nº 446/2001 y con poderes inscritos en el asiento 00002 de la Partida Nº 01867172 de los Registros Públicos de Lima.
4. **INTERMEDIATE TECHNOLOGY DEVELOPMENT GROUP - ITDG**, inscrita en la Ficha 7603 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Hernán Alfonso Carrasco Valencia identificado con L.E. Nº 06518611 y con poderes inscritos en el asiento 13 de la Ficha 7603 de los Registros Públicos de Lima.
5. **LUTHERAN WORLD RELIEF**, inscrita en la Ficha 7883 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Pedro Véliz Márquez, identificado con DNI Nº 10770275 y con poderes inscritos en el Asiento 7 de la Ficha Nº 7883 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.
6. **MISIÓN DE LA IGLESIA SUECA**, inscrita en la Ficha 8352 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Jens Axel Frandsen, identificado con Tarjeta de Identidad Nº 910/99 y con poderes inscritos en el Asiento 00002 de la Partida Registral Nº 01830236 de los Registros Públicos de Lima.
7. **DIAKONIA** inscrita en la Ficha 7604 de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por la Sr. María Edith Montero Ruales identificada con L.E. Nº 07668278 y con poderes inscritos en el asiento 00002 de la Partida Registral Nº 01856138.
8. **OXFORD COMMITTEE FOR FAMINE RELIEF (OXFAM)** inscrita en la Ficha 3386 del Libro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por la Sra. Judith Katharina Flick identificada con Tarjeta de Identidad Nº 502/01 y con poderes inscritos en el asiento 0007 de la Partida Registral Nº 01751042 de los Registros Públicos de Lima.
9. **OXFAM-AMERICA, INC.** inscrita en la Ficha 8983 del Libro de Asociaciones de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Martin John Scurrah identificado con Tarjeta de Identidad Nº 893/97 y con poderes inscritos en el asiento 6 de la Ficha 8983 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

10. **CUSO** inscrita en la Ficha 7666 de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por la Sra. Julia Carmen Espinoza Bernal identificada con DNI N° 25614801 y con poderes inscritos en el asiento 7 de la Ficha 7666 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.
11. **INSTITUTE OF CULTURAL & TECHNICAL ASSISTANCE FOR LATIN AMERICA AND CARIBBEAN INC.** inscrita en la Ficha 14349 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por la Sra. Bárbara Jean Fraser identificada con Carnet de Extranjería N° 73214 y con poderes inscritos en el asiento 00001 de la Partida N° 01903438 de los Registros Públicos de Lima.
12. **AYUDA EN ACCION** inscrita en la Ficha 8956 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Juan Ignacio Gutierrez Fuente identificado con Tarjeta de Identidad N° 393/97 y con poderes inscritos en el asiento 42 de la Ficha 8956 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.
13. **PROJECT COUNSELLING SERVICE (PCS)**, inscrita en la Partida N° 11109538 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por la Sra. Diana Magdalena Avila Paulette, identificada con L.E. N° 07814051 y con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11066648 de los Registros Públicos de Lima.
14. **ASOCIACION FUNDACION CONTRA EL HAMBRE** inscrita en la Ficha 5887 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por la Sra. Rosaura Mesones Jimenez, identificada con DNI N° 08248531 y con poderes inscritos en el asiento 9 de la Ficha 5887 de los Registros Públicos de Lima.
15. **ASOCIACION PARA LA AYUDA AL TERCER MUNDO "INTERVIDA"** inscrita en la Ficha 17921 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Arturo Gutierrez Peñaranda, identificado con DNI N° 07235952 y con poderes inscritos en el asiento 1 de la Ficha 17921 de los Registros Públicos de Lima.
16. **TERRA NUOVA** inscrita en la Ficha 8775 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Marco Colace, identificado con Tarjeta de Identidad N° 048/2001 y con poderes inscritos en la Partida N° 11007688 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.
17. **TECHNOSERVE INC.** inscrita en la Ficha 5183 del Registro de Personas Jurídica de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Alvaro Salcedo Campodónico identificado con DNI N° 10221654 y con poderes inscritos en 00007 de la Partida Registral N° 1856405 de los Registros Públicos de Lima.
18. **COOPERATIVE FOR AMERICAN RELIEF EVERYWHERE - CARE**, inscrita en la Ficha 15464 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Carlos Cárdenas, identificado con Tarjeta de Identidad N° 438/2001 y con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11010125 de los Registros Públicos de Lima.

Por designación especial de los presentes, actuaron como Presidente, el Sr. Hans Hagnauer en representación de **SWISSCONTACT** y como Secretario, el Sr. Hartmut Paulsen en representación de la **DEUTSCHE WELTHUNGERHILFE** (Agro Acción Alemana), quienes declararon instalada la sesión pasando a tratar el tema que los convoca respecto a la constitución de una **ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO**.

Los miembros suscribientes por la presente acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** LA COEECI se constituye con el objeto de dedicarse exclusivamente a fines **gremiales** para facilitar la interlocución entre los miembros de la Cooperación Internacional Privada, la sociedad civil y el Estado Peruano; así como lograr niveles de coordinación a fin de llevar a cabo acciones que permitan coadyuvar los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.

La denominación, domicilio, objeto, capacidad, régimen social y patrimonial y demás disposiciones que regularán la Asociación se establecen en el Estatuto aprobado en el punto segundo de esta sesión.

**SEGUNDO:** La asociación se registrará por el siguiente Estatuto:

## **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:**

### **NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION**

**Artículo 1:** La Asociación que se constituye es una institución civil autónoma de derecho privado y sin fines de lucro que se denomina: **COORDINADORA DE ENTIDADES EXTRANJERAS DE COOPERACION INTERNACIONAL**, la misma que podrá utilizar la denominación breve de **COEECI**. En el presente Estatuto se hará referencia a la Asociación simplemente como **LA COEECI**.

**LA COEECI** se encontrará sometida a las Leyes y Tribunales de la República del Perú y para gozar de identidad y personería jurídica se registrará por las normas aplicables a las asociaciones civiles inscritas.

**Artículo 2:** El domicilio de **LA COEECI** es la ciudad de Lima, su ámbito de acción es todo el territorio nacional y podrá establecer oficinas, filiales o dependencias en cualquier lugar de la República del Perú.

**Artículo 3:** La duración de **LA COEECI** es indefinida y comenzará a regir el día de su inscripción en los Registros Públicos de Lima; no obstante que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77º del Código Civil quedan ratificados y/o convalidados todos los actos que haya realizado **LA COEECI** con anterioridad.

## **TITULO II: DEL OBJETO**

**Artículo 4:** **LA COEECI** se constituye con el objeto de dedicarse exclusivamente a fines **gremiales** para facilitar la interlocución entre los miembros de la Cooperación Internacional Privada, la sociedad civil y el Estado Peruano; así como lograr niveles de coordinación a fin de llevar a cabo acciones que permitan coadyuvar los esfuerzos nacionales en materia de desarrollo.

**Artículo 5:** El objeto social se realizará a través de las siguientes actividades:

- a. Estudiar, analizar y desarrollar propuestas sobre la problemática de las Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional en el Perú, a fin de requerir la cooperación necesaria por parte del Estado.
- b. Actuar como interlocutor de las Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional asociadas y de las que a futuro se incorporen, frente a las instancias privadas y públicas pertinentes, en especial, frente al Ministerio de Relaciones Exteriores como sector ante el cual se encuentran acreditadas tales Instituciones.

- c. Colaborar con las instancias estatales involucradas en la elaboración de normas complementarias sobre las Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional.
- d. Brindar asesoramiento a los asociados en cuanto el marco legal e institucional que rige las Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional en el país.
- e. Organizar seminarios, foros, mesas redondas, circular información relevante y promover o participar en cualquier otra actividad, en cuales se discuta y difunda las normas que regulen a las Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional.
- f. Conducir o encargar investigaciones y elaborar documentos de trabajo sobre el tema del desarrollo en el Perú, que sirvan de base para el diálogo e intercambio de ideas y desarrollo de propuestas.
- g. Promover y desarrollar el intercambio de información y experiencias, así como ejecutar programas concertados con otros actores de la cooperación al desarrollo cualquiera fuese su naturaleza.
- h. Realizar cualquier otra actividad afín al objeto social que determine la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 6:** Asimismo, **LA COEECI** podrá realizar para el cumplimiento de su objeto social las actividades siguientes:

- a. En el marco de los objetivos institucionales descritos en el artículo cuarto, podrá celebrar todo tipo de actos y contratos con personas naturales y jurídicas, privadas o públicas, nacionales, extranjeras o internacionales, acorde con el régimen legal que le es aplicable. Bajo ninguna circunstancia o condición la celebración de un acto o contrato podrá comprometer la autonomía o independencia de **LA COEECI**.
- b. Gestionar y/o recabar donaciones ó créditos de personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asociaciones de hecho, entre otros.
- c. Elaborar –sea en cualquiera de las fórmulas de contratación previstas en la legislación peruana- y ejecutar proyectos de Cooperación Técnica y Financiera, siempre dentro de los objetivos estipulados en el artículo cuarto del presente Estatuto.
- d. **LA COEECI** en ejecución de su objeto social, podrá realizar todo tipo de actividades mercantiles que no estén expresamente reservadas para otra forma de persona jurídica.
- e. Otras actividades que se requieran siempre dentro de los objetivos sociales de **LA COEECI**.

### TITULO III: DE LOS ASOCIADOS

**Artículo 7:** **LA COEECI** estará conformada por las instituciones que suscriben el acta de constitución social y todas aquellas que se incorporen posteriormente como asociadas, bastando para estos efectos que tengan la calidad de Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional, esto es, personas jurídicas constituidas en el extranjero reconocidas por el estado peruano, sin fines de lucro que realizan en el país, en forma habitual o eventual, acciones de cooperación internacional sin distinción de nacionalidad, ni objetos sociales, que pudiesen corresponder a cada una, agrupándose todas ellas bajo el común denominador de realizar actividades de cooperación técnica internacional en sus distintas modalidades.

**Artículo 8:** La calidad de Asociados es inherente a la Institución asociada y es el representante legal de la misma quien participa o delega por escrito a la persona que estima pertinente.

**Artículo 9:** Los Asociados no responden por las deudas de **LA COEECI**. Los asociados renunciantes y los excluidos quedan obligados al pago de las cuotas, de ser el caso, y demás obligaciones que hayan dejado de abonar, no pudiendo exigir el reembolso de las aportaciones.

**Artículo 10:** Los Asociados con ejercicio pleno de sus derechos se precisan en el Padrón consolidado del **Libro de Registro de Asociados**. El Consejo Directivo llevará un Libro Registro de Asociados actualizado en

el que se deberán asentar los actos de incorporación y retiro de los asociados, así como datos generales de los mismos y las sanciones que se les impongan.

En el Libro se indicará, además, las personas que ejercen cargos de Administración o Representación.

**Artículo 11:** Para ser admitido como nuevo asociado, deberá ser propuesto el Consejo Directivo y aprobado por Asamblea General de Asociados por acuerdo adoptado por mayoría y con la concurrencia de más de la mitad de los asociados en primera convocatoria y la presencia de cualquier número de asociados en segunda convocatoria. Dicha admisión no surtirá efecto hasta la aprobación del Acta de ratificación de Asamblea General de Asociados correspondiente. La solicitud de la Institución que desea integrar LA COEECI, deberá expresar su adhesión total al presente Estatuto, a sus Reglamentos y a sus respectivas modificaciones.

**Artículo 12:** La renuncia de todo Asociado deberá ser formulada por escrito con al menos dos meses de anticipación. La solicitud deberá ser presentada y resuelta por el Consejo Directivo dentro de este plazo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que estuviesen pendientes.

**Artículo 13:** Son derechos de los asociados:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados.
- b. Proponer y ser propuesto, elegir y ser elegido para desempeñar cargos en **LA COEECI** y/o para integrar los órganos de la misma.
- c. Dirigir e integrar los equipos de trabajo y/o comisiones que establezca la Asamblea General de Asociados o su Consejo Directivo.
- d. Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto así como la gestión social.
- e. Fiscalizar la ejecución de planes, programas, presupuesto, proyectos y exigir la rendición de cuentas o la auditoría o la revisión de las cuentas sociales.
- f. Entregar y recibir informes sobre la gestión social y el desempeño de las actividades de **LA COEECI** para fines de intercambio de información, difusión y coordinación.
- g. Revisar los documentos y libros sociales.
- h. Proponer iniciativas, planteamientos e ideas a las comisiones aunque no participe directamente en ellas, al Consejo Directivo y a las Asambleas Generales de Asociados.
- i. Ser representado, en Asamblea General de Asociados, por el representante legal o la persona debidamente delegada.
- j. Las demás que se deriven del presente Estatuto.

**Artículo 14:** Son deberes de los asociados:

- a. Contribuir al cumplimiento de la finalidad y objeto social de **LA COEECI**.
- b. Participar en las actividades de **LA COEECI**.
- c. Participar en las Asambleas Generales de Asociados.
- d. Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos y cumplir con las comisiones o trabajos a los que se hayan comprometido.
- e. Las demás que se deriven del presente Estatuto.

**Artículo 14 bis:** Son obligaciones de los asociados:

- a. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.
- b. Abonar cuotas ordinarias y extraordinarias según establezca la Asamblea General de Asociados.
- c. Las demás que se deriven del presente Estatuto.

**Artículo 15:** Las sanciones a los Asociados serán aplicadas por la Asamblea General de Asociados, previo informe del Consejo Directivo, de acuerdo con la gravedad y/o reincidencia de la falta cometida *previo debido proceso que se establecerá en el Reglamento correspondiente.*

**Artículo 16:** La calidad de asociado se pierde por:

- a. Extinción de la persona jurídica.
- b. Renuncia aceptada por la Asamblea General de Asociados.
- c. Exclusión ó Expulsión.

**Artículo 17:** Son causales de exclusión ó expulsión:

- a. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14bisº del presente Estatuto.
- b. Impedir el normal funcionamiento de la vida orgánica de **LA COEECI**.
- c. Utilizar el nombre o los bienes de **LA COEECI** para provecho propio o de terceros.
- d. La apropiación ilícita de los fondos y/o bienes de **LA COEECI**.
- e. Cualquier acto u omisión que vaya en perjuicio directo de **LA COEECI**.

El Consejo Directivo resolverá si alguno de los asociados se encuentra comprendido dentro de alguna de las causales de exclusión o expulsión. La Asamblea General de Asociados deberá ratificar la decisión del Consejo Directivo, *previo debido proceso que se establecerá en el Reglamento correspondiente.*

#### **TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE LA COEECI**

**Artículo 18.-** Son órganos de **LA COEECI**:

- a. **LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.**
- b. **EL CONSEJO DIRECTIVO.**

#### **CAPITULO I: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS**

**Artículo 19.-** La Asamblea General de Asociados representa la universalidad de los asociados y está integrada por todos aquellos que gocen del pleno ejercicio de sus derechos conforme al Libro Registro de Asociados.

La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de **LA COEECI** y sus decisiones, tomadas de acuerdo a la Ley y el Estatuto, son obligatorias para todos los asociados, aún para aquellos que hubiesen votado en contra, se hubiesen abstenido de votar o estuviesen ausentes, fuesen disidentes o adquiriesen la calidad de asociados con posterioridad a la fecha de celebración de la misma, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación.

**Artículo 20.-** Las Asambleas Generales de Asociados serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las sesiones ORDINARIAS se realizarán al menos una vez cada año y las sesiones EXTRAORDINARIAS se realizarán conforme a las necesidades de LA COEECI. La Asamblea General de Asociados es convocada por el o la Presidente del Consejo Directivo, en los casos previstos en el presente Estatuto, cuando lo acuerde el Consejo Directivo o cuando lo soliciten no menos de la décima parte de los asociados.

**Artículo 21:** La convocatoria a Asamblea General de Asociados se hará mediante Esquela de Notificación con no menos de 5 días de anticipación a la celebración de la misma. En dicha Esquela se deberá indicar fecha, hora, lugar y asuntos a tratar. No será necesaria la convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos los asociados hábiles y dejen constancia en el acta de su consentimiento unánime de

celebrar la sesión y tratar los asuntos materia de agenda. Se podrá convocar en un mismo día a primera y segunda convocatoria.

**Artículo 22:** Compete a la Asamblea General de Asociados Ordinaria:

- a. Definir las políticas y los lineamientos generales de desarrollo de **LA COEECI**.
- b. Aprobar las sugerencias e iniciativas a ser presentadas ante las instancias estatales correspondientes.
- c. Aprobar o desaprobado la memoria de gestión social, balance, cuenta de resultado e informes que le someta el Consejo Directivo .
- d. Coordinar e informar sobre las acciones ejecutadas por los asociados y, en general, por **LA COEECI**.
- e. Admitir nuevos asociados propuestos por el Consejo Directivo.
- f. Elegir a los miembros del Consejo Directivo.
- g. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados.
- h. Disponer auditoras, balances e investigaciones.
- i. Los demás asuntos que hubiesen sido materia de agenda.

**Artículo 23:** Compete a la Asamblea General de Asociados Extraordinaria:

- a. Remover a los miembros del Consejo Directivo y elegir a las personas que los sustituyan.
- b. Modificar el Estatuto Social.
- c. Disolver y aprobar la liquidación de **LA COEECI**.
- d. Decidir sobre la expulsión ó exclusión de los asociados.
- e. Los demás asuntos que hubiesen sido materia de agenda.
- f. Los demás que establece la ley y el presente Estatuto.

La enumeración precedente no es limitativa, pues corresponde a la Asamblea General de Asociados resolver con las más amplias facultades cualquier asunto, aún aquellos que sean de competencia de los demás órganos de **LA COEECI**, pudiendo delegar algunas de las facultades en el Consejo Directivo por acuerdo de la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 24:** Para la validez de la Asamblea General de Asociados se requiere, en primera convocatoria, la concurrencia de más de la mitad de los asociados. En segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes.

*La Convocatoria se realizará mediante Esquela de Convocatoria, la recepción de la misma podrá efectuarse vía facsímil, correo electrónico u otro medio de comunicación que permita obtener constancia de recepción, las mismas que será dirigidas al domicilio de los asociados conforme consta en el Libro Padrón de Asociados. La Convocatoria se realizará en un plazo no menor de cinco (05) días antes de la fecha fijada para su celebración. Entre la primera y segunda Convocatoria deberá mediar 30 minutos de diferencia.*

Actuará como Presidente, el o la Presidente del Consejo Directivo y como Secretario el o la representante del asociado que la Asamblea General de Asociados designe.

*Para modificar el estatuto o para disolver la asociación se requiere, en primera convocatoria, la asistencia de más de la mitad de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes. En segunda convocatoria, los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan y que representen no menos de la décima parte*

*Los asociados podrán ser representados en Asamblea General por la persona que designe o por cualquier otro asociado, siempre que dicha representación se otorgue mediante Carta Simple –extendida por el representante legal – en cada oportunidad que se celebre la Asamblea General ó por Escritura Pública en el*

*caso de representación en más de una Asamblea General.*

*Asimismo, la Asamblea General podrá sesionar válidamente a través de sesiones no presenciales desarrolladas mediante el sistema de video conferencias u otro análogo pudiendo indistintamente ser suscrito el acta solo por el presidente o por el secretario del mismo.*

**Artículo 25:** Las Actas de la Asamblea General de Asociados serán llevadas en un Libro de Actas debidamente legalizado, donde se registrarán todos los acuerdos que se adopten.

En el Acta de cada sesión deberá indicarse lugar, fecha y hora en que se realizó; nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; debe insertarse o agregarse la lista de los asociados asistentes y en su caso, la certificación del o de la Presidente de la Asamblea de haberse cursado Esquela de convocatoria. *El Presidente estará facultado para emitir todas las constancias o declaraciones que correspondan conforme a Ley.*

## **CAPITULO II: DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**Artículo 26:** LA COEECI será administrada y dirigida por el Consejo Directivo que tendrá las facultades de gestión necesarias para la administración de LA COEECI dentro de su objeto social, con excepción de los asuntos que la Ley o el Estatuto atribuyen a la Asamblea General de Asociados.

**Artículo 27:** El Consejo Directivo estará integrado por cinco (5) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Asociados, por un periodo de dos años, renovables, los cuales se mantendrán en sus cargos hasta que se designe al nuevo Consejo Directivo. El Consejo Directivo elegirá de entre sus miembros quienes ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario. En caso de impedimento de alguno de los miembros del Consejo Directivo de cumplir con sus deberes y obligaciones en el mismo, ingresará de inmediato el-la o los-las suplente-s que ha-n sido designados-as por la Asamblea para estos efectos. Los miembros del Consejo Directivo actuarán a través de sus representantes legales, o de los apoderados especiales que designen para tales efectos.

**Artículo 28:** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente por lo menos ocho veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente a solicitud de cualquiera de los miembros.

Las sesiones del Consejo Directivo serán presididas por su Presidente, quien tendrá voto dirimente en caso de empate, en los acuerdos que se vayan a tomar en las sesiones de Consejo Directivo.

Para sesionar válidamente se requerirá la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros y se tomarán los acuerdos por la mayoría de los miembros asistentes.

*Asimismo, el Consejo Directivo podrá sesionar válidamente a través de sesiones no presenciales desarrolladas mediante el sistema de video conferencias u otro análogo pudiendo indistintamente ser suscrito el acta solo por el presidente o por el secretario del mismo.*

**Artículo 29:** La convocatoria se hará mediante Esquelas con 5 días de anticipación indicando lugar, fecha y hora de reunión y la indicación de los asuntos a tratar. Podrán llevarse a cabo reuniones válidas del Consejo Directivo sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos sus miembros y dejen constancia en el Acta de su consentimiento unánime de celebrar la sesión.

**Artículo 30:** Compete al Consejo Directivo:

- a. Dirigir la administración de LA COEECI.
- b. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General de Asociados la memoria de gestión, el



balance, el estado de resultados y demás cuentas e informes.

- c. Convocar a Asamblea General de Asociados cuando lo decida con el voto de dos tercios (2/3) de sus miembros.
- d. Elaborar y aprobar Presupuestos.
- e. Designar representantes, delegados y otorgar poderes.
- f. Designar quienes ejercerán los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y Secretario.
- g. Actuar como vocero de las Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional asociadas en las coordinaciones y reuniones que sea necesario efectuar con las instancias involucradas en la elaboración de la norma que regule a tales Instituciones.
- h. Elaborar reglamentos internos de **LA COEECI**.
- i. Proponer la admisión de asociados que serán presentados posteriormente para su aprobación de la Asamblea General.
- j. Establecer Comisiones Especiales, bajo su dependencia y normas de funcionamiento o reconocer iniciativas en marcha.
- k. Hacer llegar a todos los asociados copias de documentos de trabajo e informes relevantes o de interés, tanto sobre la normatividad que rige las Entidades Extranjeras de Cooperación Internacional como también documentos para propiciar el diálogo y la concertación temática.
- l. Todas aquellas acciones que impliquen dirección encaminadas a dar cumplimiento al objetivo social de **LA COEECI** y las demás que la Asamblea General de Asociados, el presente Estatuto y las leyes le otorguen.

**Artículo 31:** Se llevará un Libro de Actas, debidamente legalizado donde se registrarán todos los acuerdos que adopte el Consejo Directivo. En el Acta de cada sesión deberá indicarse lugar, fecha y hora en que se realizó; nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la forma y resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados.

**Artículo 32:** El-la Presidente del Consejo Directivo es el Representante Legal de LA COEECI encargado de formalizar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Directivo de **LA COEECI**.

Sin perjuicio del cargo del o de la Presidente del Consejo Directivo, el Consejo Directivo podrá otorgar los poderes y las facultades necesarias para que apoderados especiales ejerzan la representación de **LA COEECI**.

**Artículo 33:** Al-la Presidente del Consejo Directivo le compete las siguientes facultades:

- a) Presidir y convocar a Asamblea General de Asociados y de Consejo Directivo.
- b) Llevar la firma y representación legal de LA COEECI, en los actos, contratos y convenios, así como celebrar cualquier contrato y ejecutar cualquier acción necesaria para el normal trabajo de LA COEECI conforme a sus objetivos sociales.
- c) Llevar y ser responsable de los Libros sociales de conformidad con lo establecido por el Código Civil.
- d) Coordinar el trabajo al interior de LA COEECI.
- e) Solicitar y concretar, con acuerdo previo del Consejo Directivo, donaciones o suscribir convenios a título gratuito u oneroso para alcanzar los objetivos trazados por LA COEECI.
- f) Suscribir Minutas, Escrituras Públicas y cualquier otro documento que requiera LA COEECI para el desempeño de sus funciones.
- g) Representar a LA COEECI, sin reserva ni limitación alguna a fin de que pueda concurrir a procedimientos laborales de toda índole, sean éstos de carácter individual o colectivo, confiriéndosele al efecto las facultades contenidas en el artículo 10 de la Ley 26636, así como a todos aquellos procedimientos administrativo-laborales que se sigan ante las Autoridades del Ministerio de Trabajo bajo cualquier circunstancia.

- h) Contratar, fiscalizar, sancionar y despedir trabajadores y ejercitar en general todas las facultades derivadas de los contratos de trabajo, convenios colectivos, reglamento interno y directivas de trabajo.
- i) Iniciar y ejecutar suspensiones o cese colectivos de trabajo, y modificar las condiciones de trabajo según las causas y procedimientos establecidos por las leyes de la materia.
- j) Solicitar, acordar, contratar, formalizar y verificar las operaciones de préstamos, créditos con o sin garantía, abrir, transferir, cerrar cuentas corrientes y solicitar sobregiros o créditos en cuenta corriente, cobrar, girar y endosar cheques sobre depósitos en cuenta corriente, en sobregiro sobre créditos concedidos en cuenta corriente, girar, endosar, protestar, ejecutar, descontar, negociar y cobrar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro título-valor o documento de crédito, cobrar, depositar, retirar, vender, comprar valores, abrir y cerrar cajas de seguridad, abrir, transferir, retirar y cancelar cuentas de ahorro, depositar y retirar dinero de los depósitos que LA COEECI tenga en los Bancos o en cualquier otra Entidad Financiera, de crédito y/o ahorro que LA COEECI tenga en el Perú; solicitar cartas de crédito, pedir fianzas, celebrar contratos de advance-accounts y préstamos en el extranjero.
- k) Representar a LA COEECI en litigios o en cualquier acción legal Investida de los poderes contemplados en los artículo 74 y 75 del Código Procesal Civil, estando en consecuencia facultado para disponer de derechos sustantivos, demandar, denunciar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir judicial o extrajudicialmente, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, otorgar contra cautela, prestar declaración de parte, realizar el reconocimiento de documentos, asistir a audiencias como representante legal de LA COEECI, sustituir o delegar la representación procesal, y en general cualquier acto para el cual se requieran facultades especiales conforme al indicado código y disposiciones complementarias, reglamentarias o modificatorias, así como interponer toda clase de recursos de Apelación, Casación, Nulidad y cualquier otro medio impugnatorio. *Ejercerá sus facultades de representación conforme a la Ley 26789, pudiendo delegar dichas facultades.*
- l) Fijar los gastos de LA COEECI y con tal fin, solicitar y otorgar autorizaciones o concesiones administrativas en forma gratuita u onerosa en el marco del presupuesto anual aprobado por el Consejo Directivo.
- m) Solicitar el pago de alguna suma que se adeude a LA COEECI; recibir dichas sumas otorgar recibos y descargos, disponiendo los pagos correspondientes previa entrega de facturas o recibos.
- n) Representar a LA COEECI ante las Autoridades Municipales, administrativas, tributarias, aduaneras, fiscales, políticas, policiales y militares del Perú, con los Poderes necesarios para presentar demandas, declaraciones, recursos administrativos, recursos de apelación, reclamaciones tributarias y cualquier otra solicitud y medio impugnatorio administrativo.

**Artículo 34:** Las facultades bancarias referidas en el literal j) del artículo precedente, serán ejercidas en forma conjunta y a doble firma por el o la Presidente del Consejo Directivo y el Tesorero de LA COEECI. En caso de ausencia o impedimento del o de la Presidente del Consejo Directivo y/o del de la Tesorero, ejercerán las facultades bancarias indicadas en el literal j) del artículo precedente, en forma conjunta y a doble firma, cualquiera dos miembros del Consejo Directivo.

**Artículo 35:** El **VICE-PRESIDENTE** asumirá las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

**Artículo 36:** El **TESORERO** se encarga de administrar el Patrimonio y llevar las cuentas de **LA COEECI**.

**Artículo 37:** El-la **SECRETARIO** se encargará de:

- a. Cautelar la documentación de **LA COEECI** o delegarlo a la persona designada por el Consejo Directivo bajo su responsabilidad.
- b. Participar en la elaboración y revisión de todas las Actas.

- c. Conservar los libros sociales o delegarlo a la persona designada por el Consejo Directivo bajo su responsabilidad.

#### **TITULO V: DEL PATRIMONIO**

**Artículo 38:** El Patrimonio de **LA COEECI** será el que arroje su Balance y no podrá distribuirse directa ni indirectamente entre los asociados. Todo ingreso y/o excedente que arroje un ejercicio se aplicará necesariamente a los fines de **LA COEECI** en el país.

**Artículo 39:** Los aportes de los Asociados:

- a. Ordinario: De carácter anual, su cuantía debe ser establecida por la Asamblea General de Asociados.
- b. Extraordinario: Encaminados a sufragar gastos extraordinarios de **LA COEECI**.

**Artículo 40:** El patrimonio estará constituido por:

- a. Los aportes de los Asociados.
- b. Donaciones o contribuciones hechas por los asociados o terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en bienes o servicios profesionales, comerciales o técnicos.
- c. Herencia o legados que reciba de cualquier persona.
- d. Bienes muebles e inmuebles de propiedad de **LA COEECI**.
- e. Rendimientos financieros y demás fondos que incrementen las cuentas bancarias.
- f. Los demás ingresos, en dinero o bienes, que perciba **LA COEECI**.

#### **TITULO VI: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**Artículo 41:** Para la disolución de **LA COEECI** se requiere, en primera y segunda convocatoria la asistencia de dos terceras partes de los asociados. Los acuerdos se adoptan con el voto más de la mitad de los miembros concurrentes.

**Artículo 42:** La liquidación será efectuada por un Liquidador o Comité Liquidador designado especialmente para esa función por la Asamblea General de Asociados. Él o los Liquidadores gozarán de las atribuciones y facultades para liquidar **LA COEECI** y serán personalmente responsables por sus actos.

**Artículo 43:** Concluida la liquidación, el Liquidador o el Comité Liquidador convocará a Asamblea General de Asociados, quien aprobará las cuentas de las operaciones de liquidación. La Asamblea General de Asociados destinará el patrimonio resultante de la liquidación a otras Instituciones que persiguen fines similares a los de **LA COEECI** en el país.

#### **TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 44:** Toda clase de desacuerdos que surjan en la interpretación del presente Estatuto será resuelta por la Asamblea General de Asociados.

**TERCERO:** Los presentes convienen en que el primer Consejo Directivo tendrá una duración de 6 meses contados desde la fecha de celebración de la presente sesión hasta el 31 de diciembre del año 2001 y estará conformado por las personas jurídicas que a continuación se indican:

1. **PRESIDENCIA: SWISSCONTACT (Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo)** entidad inscrita en la Ficha Nº 20 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima y debidamente

representada por el Sr. Hans Hagnauer, identificado con Tarjeta de Identidad N° 273/95 y con poderes inscritos en la Ficha 5921 de los Registros Públicos de Lima.

2. **VICE-PRESIDENCIA: DEUTSCHE WELTHUNGERHILFE (AGRO ACCIÓN ALEMANA)** inscrita en la Partida N° 11035032 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Hartmut Paulsen, identificado con Tarjeta de Identidad N°160/99 y con poderes inscritos en el Asiento 00004 de la Partida Registral N° 11035032.
3. **TESORERIA: LUTHERAN WORLD RELIEF**, inscrita en la Ficha 7883 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Pedro Véliz Márquez, identificado con DNI N° 10770275 y con poderes inscritos en el Asiento 7 de la Ficha N° 7883 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.
4. **SECRETARIO: FUNDACION CONSERVACION INTERNACIONAL** inscrita en la Ficha 16656 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Carlos Federico Rodolfo Ponce del Prado identificado con DNI N° 07839874 y con poder inscrito en la Ficha 232788 del Registro de Mandatos de los Registros Públicos de Lima.
5. **DIRECTOR: CENTRO CANADIENSE DE ESTUDIOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL - CECI**, inscrita en la Partida N° 01867172 de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Marc Joannette, identificado con Tarjeta de Identidad N° 446/2001 y con poderes inscritos en el asiento 00002 de la Partida N° 01867172 de los Registros Públicos de Lima.
6. **DIRECTOR: INTERMEDIATE TECHNOLOGY DEVELOPMENT GROUP - ITDG**, inscrita en la Ficha 7603 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Hernán Alfonso Carrasco Valencia identificado con L.E. N° 06518611 y con poderes inscritos en el asiento 13 de la Ficha 7603 de los Registros Públicos de Lima.
7. **DIRECTOR: MISIÓN DE LA IGLESIA SUECA**, inscrita en la Ficha 8352 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Jens Axel Frandsen, identificado con Tarjeta de Identidad N° 910/99 y con poderes inscritos en el Asiento 00002 de la Partida Registral N° 01830236 de los Registros Públicos de Lima.
8. **DIRECTOR: COOPERATIVE FOR AMERICAN RELIEF EVERYWHERE - CARE**, inscrita en la Ficha 15464 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por el Sr. Carlos Cárdenas, identificado con Tarjeta de Identidad N° 438/2001 y con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11010125 de los Registros Públicos de Lima.

**CUARTO:** Se acuerda por unanimidad que sin necesidad de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 11° de los Estatutos, en la próxima sesión, la Asamblea General de Asociados procederá a aprobar la admisión de nuevos miembros y su incorporación al Libro Padrón de Asociados.

**QUINTO:** Se autoriza expresamente al Sr. Hans Hagnauer, representante de **SWISSCONTACT** y/o al Sr. Hartmut Paulsen, representante de la **DEUTSCHE WELTHUNGERHILFE (AGRO ACCION ALEMANA)**, para que suscriban la Minuta y Escritura Pública que formalice los acuerdos materia de la presente.

No habiendo más asuntos que tratar se redactó, leyó, transcribió y aprobó la presente acta, suscribiéndola todos los asistentes en señal de conformidad.

El Presidente levantó la sesión siendo las 16:30 horas.